

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 08

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1567-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-34/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **CABO CURCUY DELFOR GALO ANTONIO, D.N.I. N° 34.024.690, LEGAJO N° 18.258**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial agravado por el artículo 40° inc. a), d), e) y h) conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1764-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-608/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación-del-presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JOSÉ ALBERTO MONTAÑEZ, D.N.I. N° 24.399.081, Legajo N° 13.487**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JOSÉ ALBERTO MONTAÑEZ, D.N.I. N° 24.399.081, Legajo N° 13.487**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1787-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2298/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CESAR AUGUSTO NEGRETE, D.N.I. N° 26.232.443, Legajo N° 14.258**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO CESAR AUGUSTO NEGRETE, D.N.I. N° 26.232.443, Legajo N° 14.258**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1807-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2079/2023.-

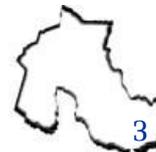
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL MAYOR NOEMI CHIRI D.N.I. N° 24.611.635, LEGAJO N° 13.583**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **SUB OFICIAL MAYOR NOEMI CHIRI D.N.I. N° 24.611.635, LEGAJO N° 13.583**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2126-MS/2024.-

EXPTE. N° 200-255/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Abstracto el Reclamo Administrativo Previo tentado por el Dr. Gualchi Lisandro Mariano Matías, con patrocinio letrado del Dr. García José Mariano en su carácter de apoderado de la Sra. Carlos Norma Graciela, D.N.I. N° 23:910.356, Legajo N° 13.431, Sargento de la Policía de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos sino dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2131-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-353/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 5.465-MS/17 de fecha 04 de Diciembre del 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el reintegro del Sr. Carlos Daniel Torres, D.N.I. N° 17.451.733, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente, como así también el pago de salarios caídos como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2145-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1283/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Planeamiento Estratégico, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, durante el periodo de ausencia de su titular, comprendido entre los días 22 al 26 de noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2271-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-599/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO HUMBERTO JOSÉ SALIM, D.N.I. N° 30.176.543, LEGAJO N° 15.206**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO HUMBERTO JOSÉ SALIM, D.N.I. N° 30.176.543, LEGAJO N° 15.206**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2273-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-700/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SANTOS DAVID TORRES, D.N.I. N° 26.381.803, LEGAJO N° 13.929**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SANTOS DAVID TORRES, D.N.I. N° 26.381.803, LEGAJO N° 13.929**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2275-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2022/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2022/2023 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al Reintegro de Situación Pasiva 50% del **SARGENTO FEDERICO MANUEL QUINTEROS, D.N.I. N° 33.549.690, LEGAJO N° 17.395**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1.332-DP/22, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2024 (Ley N° 6.371), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2276-E/2024.-

EXPTE. N° 200-752/2018.-

AGREG. N° 1056-15005/17, N° 1056-1924/18 y N° 1056-17442/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

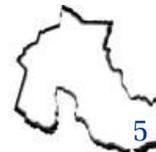
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo de reconocimiento y pago de bonificación por zona desfavorable efectuado por el Dr. Miguel José Fiad, representante legal de los Sres. Mariela Deysi Herrera, D.N.I. N° 18.802.534; Juan de Dios Huanuco, D.N.I. N° 10.322.295; Mercedes Hortencia Huanco, D.N.I. N° 14.588.693; Simona Lamas, D.N.I. N° 22.607.607; Teodocia Maxima Licantica, D.N.I. N° 14.025.258; Silvia Eugenia Liquitay, D.N.I. N° 30.110.625; Gualberta Llampá, D.N.I. N° 21.322.889; Gervacio Florentino Llampá, D.N.I. N° 12.765.983; Julián Llampá, D.N.I. N° 22.271.194; Pablo Alberto Llampá, D.N.I. N° 20.105.105; Sergio Agustín Llampá, D.N.I. N° 25.632.876; Juan Carlos López, D.N.I. N° 27.532.267; María Brigida López, D.N.I. N° 26.881.585; Marta Delia López, D.N.I. N° 22.729.300; Santos López, D.N.I. N° 8.012.581; María del Carmen Luna, D.N.I. N° 17.715.345; Lucio Alberto Maigua, D.N.I. N° 13.889.962; Clara Maizares, D.N.I. N° 13.829.443; Olga Maizares Farfán, D.N.I. N° 30.606.843; Agapito Mamaní, D.N.I. N° 26.596.702; Alejandra Mamaní, D.N.I. N° 21.880.158; Ceferino Mamaní, D.N.I. N° 21.321.127; Dalmira Graciela Cirila Mamaní, D.N.I. N° 37.662.448; Elena Magdalena Mamaní, D.N.I. N° 30.110.609; Fernando Moisés Mamaní, D.N.I. N° 33.757.937; Griselda Eusebia Mamaní, D.N.I. N° 30.441.306; Juana Rosario Mamaní, D.N.I. N° 24.706.211; Leoncia Angela Mamaní, D.N.I. N° 17.218.843; Petrona Dionisia Mamaní, D.N.I. N° 16.569.153 y Plácida Josefina Mamaní, D.N.I. N° 16.569.161; y en consecuencia confirmase lo dispuesto por Resolución N° 1059-E-20 de fecha 12 de marzo de 2020, dictado por el Ministerio de Educación, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-





Enero, 20 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2339-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1379/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Planeamiento Estratégico, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, durante el periodo de ausencia de su titular, comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2403-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 617-251/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

DE:

JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 6- SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGO

CATEGORÍA

I

A-2

A:

JURISDICCIÓN: "B"- MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

U. DE O.: 4A - ESCRIBANÍA DE GOBIERNO

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGO

CATEGORÍA

I

A-2

ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto la transferencia de cargo y persona de la Escribana Vanina Vanesa Palavecino, CUIL N° 27-30027220-2, Categoría A-2, Escalafón Profesional Ley N° 4413, desde la Planta Permanente de la U. de O. 6, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la U. de O. 4A Escribanía de Gobierno, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo U. de O. 4A Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2413-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-531/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ALDO ARIEL LIZARAZO, D.N.I. N° 25.985.791, Legajo N° 13.519**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ALDO ARIEL LIZARAZO, D.N.I. N° 25.985.791, Legajo N° 13.519**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2414-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-547/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE EXEQUIEL MARTIN SANCHEZ, D.N.I. N° 36.183.077, LEGAJO N° 15.049**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE EXEQUIEL MARTIN SANCHEZ, D.N.I. N° 36.183.077, LEGAJO N° 15.049**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus Efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2415-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-600/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.577.724, LEGAJO N° 15.619**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.577.724, LEGAJO N° 15.619**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus Efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2416-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-707/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE JAIRO NATANIEL VILTE, D.N.I. N° 30.755.444, LEGAJO N° 15.725**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE JAIRO NATANIEL VILTE, D.N.I. N° 30.755.444, LEGAJO N° 15.725**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus Efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2417-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-723/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR VICTOR RUBÉN MENDEZ, D.N.I. 22.521.651, LEGAJO N° 13.873**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR VICTOR RUBÉN MENDEZ, D.N.I. N° 22.521.651, LEGAJO N° 13.873**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus Efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2429-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-626/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO HUGO ARMANDO TREJO, D.N.I. N° 31.867.244, LEGAJO N° 14.924**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO HUGO ARMANDO TREJO, D.N.I. N° 31.867.244, LEGAJO N° 14.924**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus Efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2431-G/2024.-

EXPTE. N° 302-106/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA N° 231 PROVINCIA DE CORRIENTES**", con asiento en la Localidad de Calilegua (Departamento Ledesma), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos que, como Escritura Pública N° 79/24 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 80 a 89vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2432-G/2024.-

EXPTE. N° 302-233/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DEPORTIVA 9 DE JULIO**" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos que, como Escritura Pública N° 94/24 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 117 a 125 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2548-DH/2024.-

EXPTE. N° 766-436/2023.-

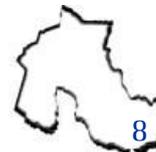
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, conforme se indica a continuación:





Jurisdicción: "S" Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.: "1" Ministerio

Se suprime: **Número de Cargos**
Categoría 1 Escalafón General - Ley N° 3161 1
Agrupamiento Servicios Generales

Se crea:
Categoría 2 Escalafón General - Ley N° 3161 1
Agrupamiento Administrativo

ARTICULO 2°.- Adecúese a la Sra. Mariana Alejandra Ramos, C.U.I.L. N° 27-30029283-1, en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "1" de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 1 Ministerio.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 103-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-321/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaria General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **SANDRA MABEL LOPEZ, CUIL N° 27-23654180-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2022, y en Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 123-JG/2024.-

EXPTE. N° 253-44/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 JUN. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular el Señor **CARLOS GUARI** y el agente **JORGE GUILLERMO VALDEZ, CUIL N° 20-33437107-8**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 13 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 07-JG/2025.-

EXPTE. N° 202-562/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. JOSÉ MARÍA TORINO** y el agente, **ROQUE ARMANDO ORDOÑEZ CUIL N° 20-30726156-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018: Jurisdicción "A2A" - Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida 1-2-1-9 Personal Contratado de la Jurisdicción.





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, cumplido, vuelva a la Secretaría de Administración y Coordinación.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 08-JG/2025.-

EXPTE. N° 253-7/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Obra celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular el Sr. CARLOS GUARI y el Sr. MIGUEL NICOLÁS GUERRERO, CUIL N° 20-24399090-5 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6371 - Ejercicio 2024: Jurisdicción "U-12"- Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-1-2-2-1 Servicios No Personales.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 000424-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-229/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido al Contrato de Obra celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el Profesor Néstor Rolando Maidana, D.N.I. N° 7.286.863, para realizar Asistencia Técnica Integral del Taller de Iniciación de Teatro por el periodo del 01/03/2023 al 30/11/2023, cuyo texto corre agregado en autos.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1-25269 ss. No Personales. Cont. Loc. De Obra- Ley 5860- Código Contrav., de la Jurisdicción "Y"1A Dirección General de Administración, previstas en el presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6.256/2021.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000127-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-208/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios CUILES en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados en autos.-

N°	NONIBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
01	TEJERINA SANCHEZ TAMARA ELIANA	27-38471741-7	Cat 20 E-G C/ Adic. P/M.F.50%	01-01 al 31-12-22
02	PAGANI ORNELLA ARIADNA	27-36225891-5	Cat 18 E-G Adic.P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-22
03	ALFIERI MARÍA LUISA	27-16132013-2	Cat 15 E-G	01-01 al 31-12-22
04	ARNEDO MARCELA VERONICA	27-26013938-5	Cat 15 E-G	01-01 al 31-12-22
05	BIDONDO EDUARDO RAMIRO	20-17080471-7	CM. 15 E-G	01-01 al 31-12-22
06	BOSCO EMILCE ALEJANDRA	27-42072343-7	Cat 15 E-G	01-01 al 31-01-22
07	MARTÍNEZ CLAUDIA JESUS	27-17649495-1	Cat 15 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-22
08	MEDINA VICENTE LEONEL	20-39930432-7	Cal 15 E-G	01-01 al 01-04-22
09	ZAMPINI ENZO FABRICIO	20-30176591-7	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-12-22
10	ZEQUEIROS HUGO ANTONIO	20-23946904-4	Cat 15 E-G	01-01 al 31-12-22
11	GARAY ADRIANA VANINA	27-31455608-4	Cat. 12 E-G Adic.P/M.Función 85%	01-01 al 31-12-22
12	BELEIZAN EDUARDO FERNANDO	20-25064962-3	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-22
13	DOMINGUEZ JUAN JOSE	23-26501263-9	Cat 10 ErG AdiaP/M.Función 85%	01-01 al 22-02-22
14	MENDEZ DALMA YANINA	27-37305708-3	Cat. 10 E-G	01-01 al 30-04-22





15	RODRIGUEZ MIZZAU LUCAS TOMAS	20-43139325-6	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-22
16	TOCONAS CRISTIAN OMAR	23-32629207-9	Cat 10 E-G	01-01 al 31-12-22
17	ROMERO MAGDALENA VIVIANA	23-32215680-4	Cat 04 E-G	01-01 al 31-12-22
18	DIAZ IVONE VERONICA	23-27575549-4	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-22
19	MAMANI EDGARDO JOSE MARIANO	20-36350828-7	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-22
20	BENIUNIARCELO DIEGO	20-28786678-0	Cat. 01 E-G	01-01 al 31-12-22
21	CABANA RAQUEL	27-14089608-5	Cat. 01 E-G	01-01-al 31-12-22
22	CLAURE MATIAS RENE BENJAMIN	20-32629785-3	Cat. 01 E-G	01-01 al 31-12-22
23	GIRON ESTELA CECILIA	27-31590183-4	Cart.01 E-G	01-01 al 31-12-22
24	MANSILLA VICTORIA	27-10840743-9	Cat 01 E-G	01-01 al 31-12-22
25	MAYO CARLOS ALBERTO	20-16186620-3	CM. 01 E-G	01-01 al 31-12-22
26	RUCA VECTOR FERNANDO	20-41041632-9	Cat. 01 E-G	01-01 al 31-12-22
27	SCHELL LUIS DAMIAN	20-35231789-7	Cat. 01 E-G Ade. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-22-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000332-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-208/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 000127- MS/24, en lo concerniente al adicional asignado junto con su categoría al **Agente Matías Benjamín Claire**, CUIL N° 20-32629785-3, debiendo decir de forma correcta "**Categoría 01 E-G c/Adicional del 85% por Función.**"

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000450-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-208/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 127-MS/24, en el periodo designado a la Sra. Emilce Alejandra Bosco D.N.I. N° 42.072.343, debiendo decir en forma correcta 01-01 al 31-12-2022.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000489-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-48/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y la Srta. Yazmín Irupé del Carmen Condorí, D.N.I. N° 43.634.443, con Categoría 20 del Escalafón General, por el periodo comprendido entre el 01-04 al 31-12-2023, para prestar servicios en la órbita Servicio Penitenciario de Jujuy, cuyo texto corre agregado a fs. 38.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Servicio Penitenciario de Jujuy, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6.325/2022.-

ARTICULO 3°.- Previa forma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro





Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 4077-E/2024.-

EXPTE. N° 1082-213/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, al Instituto de Educación Superior N° 11, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-2022, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de Abril, con una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3098-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL** del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Procedáse por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4079-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1061/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**" al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A., con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Turismo", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A., con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procedáse por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4083-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1062/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**" al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A.), con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-2022, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A.), localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A.), con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-





ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4643-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1335/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que los docentes de Nivel Inicial y Primario que hayan accedido a un Cargo con Carácter Titular o Provisional/Reemplazante, y renuncian a dicho cargo sin cumplir con un (01) periodo lectivo completo, como mínimo, no podrán participar de otros ofrecimientos por el término de un (01) año desde su renuncia, en cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto Docente - Ley N° 2531/60 y la Resolución N° 2167/92 "Reglamento para Cobertura de Cargos Provisionales y/o Reemplazantes", salvo que mediare causa debidamente justificada, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que los docentes que mediante Concurso de Antecedentes y Concurso de Oposición y Antecedentes, abierto o cerrado, que hayan accedido a un cargo de Ascenso Jerárquico (Directorivo/Supervisivo), y renuncian sin cumplir con un (01) periodo lectivo completo, como mínimo, no podrán participar de otros ofrecimientos por el término de dos (02) años desde su renuncia, salvo que mediare causa debidamente justificada, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a las Direcciones de Nivel Inicial y Nivel Primario a dictar los actos administrativos pertinentes que reglamenten el procedimiento a seguir para regularizar la renuncia de docentes a cargos Titulares y Provisionales/Reemplazantes.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho notifíquese de los términos del presente acto administrativo a Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Nivel Inicial y la Dirección de Nivel Primario.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de Junta Provincial de Calificación Docente (Presidencia, Sala Primaria y Sala Inicial), Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4690-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-52/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, a la **Lic. Mariela de Los Ángeles Miranda, D.N.I. N° 21.318.074**, a partir del día 14 de enero de 2025 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, a la Lic. Mariela de Los Ángeles Miranda, D.N.I. N° 21.318.074, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1-CEDEMS/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 ENE. 2025.-

VISTO:

Que esta Comisión Directiva del Ce.D.E.M.S. ha recepcionado formalmente en fecha 25 de octubre de 2024 nota presentada por docentes del Colegio N° 2 Armada Argentina.-

CONSIDERANDO:

LA COMISION DIRECTIVA DEL CE.D.E.M.S.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de la delegación gremial de la docente **ALTAMIRANO BÁEZ, PATRICIA, DNI N° 20.102.834**, afiliada N° 3640, hasta tanto se resuelva su situación de representatividad.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a la docente afectada, haciéndole saber que la misma resultó convocada a los fines de ejercer su derecho de defensa, y la misma omitió ejercerlo.-

ARTÍCULO 3.- Publíquese en el Boletín Oficial del estado de manera sintética.

María Mercedes Sosa
Secretaría General

20 ENE. LIQ. N° 38609 \$1.600,00.-





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0059.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 9738 – 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8033/2024, aprobada por Decreto N° 1924.24.040, sobre el Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado de la ciudad de San Salvador de Jujuy y su procedimiento de Concesión; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en la Ordenanza N° 8033/2024, la normativa establece por medio del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, el procedimiento de Contratación/Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado de ésta Ciudad;

Que, en base a lo manifestado, y teniendo en consideración el procedimiento corresponde realizar el llamado a Licitación Pública N° I-01-2025, disponiendo el Departamento Ejecutivo como fecha de apertura de Sobre “A”, el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00hs y apertura de Sobre “B”, el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00hs;

Que, el Pliego de referencia podrá adquirirse a partir del presente llamado a Licitación Pública en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. el Exodo N° 215 Planta Baja (CP 4600) Jujuy, cuyo precio fue establecido en la suma pesos CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$5.000.000,00.-) los que se abonaran por los medios establecidos por la Dirección General de Rentas Municipal;

Que, en base al punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, las ofertas (sobre A y B) podrán presentarse hasta una hora antes del día 10 de febrero de 2025, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello, en base al punto del 2 del mencionado Pliego y a los efectos de su debida publicidad y el Art. 14° del Decreto Acuerdo N° 1.111.02.009, deberán realizarse las publicaciones en: Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, Un Diario de publicación Provincial por dos (2) días, Un Diario de publicación Nacional por (3) días y en la página web institucional:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° I-01-2025, conforme Ordenanza N° 8033/2024 aprobada por Decreto N° 1924.24.040, para la "Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado". Asimismo, dispónese la apertura de Sobre “A” el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00hs y apertura de Sobre “B” el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00hs, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, se deberán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministros, previo contraprestación de pago por la suma de pesos CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$5.000.000,00.-) los que se abonaran por los medios establecidos en la Dirección General de Rentas Municipal.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° I-01-2025, referente a la "Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado", la que estará constituida de conformidad al punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones General y Particulares y sus Anexos, por: un funcionario de Dirección General de Compras y Suministros, un funcionario de la Secretaría de Obras Publicas, un funcionario de la Secretaría de Hacienda, un funcionario de la Secretaría de Servicios Públicos, un funcionario de Procuración Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante y dos Concejales.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal, Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, en Diarios de publicación Provincial por dos (2) días, en Diarios de publicación Nacional por (3) días y en la página web institucional. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Rentas Municipal, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

15/17/20 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0084.25.040.-

EXPEDIENTE N° 978.2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 ENE. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 0059.25.040, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual se aprueba el llamado a Licitación Pública N° I01-2025, conforme la Ordenanza 8033/2024 aprobada por Decreto N° 1924.040, para la "Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado". Asimismo, dispónese la apertura de Sobre “A” el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00hs y apertura de Sobre “B” el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00hs, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, por un error administrativo involuntario se consigo la palabra “aprobada por Decreto” para la Ordenanza N° 8033/2024, siendo lo correcto “promulgada”. Asimismo, se omitió mencionar en el citado Decreto, que la recepción de los Sobres A y B, está prevista para que ambos sean entregados hasta horas 9:00 del día 10 de febrero de 2025 en la Dirección General de Compra y Suministros, sito en Avda. El Éxodo N° 215 - Planta Baja de esta Ciudad;

Que, por tales motivos se hace necesario dictar el pertinente dispositivo a los efectos de subsanar la situación administrativa planteada;

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En atención a los motivos expuestos en el exordio, rectifíquese el Visto, Considerando y Artículo 1° del Decreto N° 0059.25.040 de fecha 13 de enero de 2025, los que quedaran redactado de la siguiente manera:

“VISTO:

La Ordenanza N° 8033/2024, promulgada por Decreto N° 1924.24.040, sobre el Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado de la ciudad de San Salvador de Jujuy y su procedimiento de Concesión; y

CONSIDERANDO:





Que, en base a lo manifestado, y teniendo en consideración el procedimiento corresponde realizar el llamado a Licitación Pública N° I-01-2025, disponiendo el Departamento Ejecutivo como fecha de recepción de los Sobres A y B hasta horas 9:00 del día 10 de febrero de 2025, y apertura de Sobre "A", el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00hs y apertura de Sobre "B", el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00hs, en la Dirección General de Compra y Suministros, sito en Avda. El Éxodo N° 215 - Planta Baja de esta Ciudad;

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° I-01-2025, conforme Ordenanza N° 8033/2024 promulgada por Decreto N° 1924.24.040, para la "Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado". Asimismo, dispónese la recepción de los Sobres A y B hasta horas 9:00 del día 10 de febrero de 2025, y apertura de Sobre "A", el día 10 de febrero de 2025 a las 10:00hs y apertura de Sobre "B", el día 28 de febrero de 2025 a las 10:00hs, en la Dirección General de Compra y Suministros, sito en Avda. El Éxodo N° 215 - Planta Baja de esta Ciudad.-"

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal, Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, en Diarios de publicación Provincial por dos (2) días, en Diarios de publicación Nacional por (3) días y en la página web institucional. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Rentas Municipal, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
17/20/22 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

RESOLUCION N° 0901 /SH/24.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 30 DIC. 2024.-

VISTO:

Las disposiciones de Código Fiscal Municipal 906/CD/24, Ordenanza 917/CD/24, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en sus artículos 12 inc. 5, 45, 82 facultan a la administración tributarias a fijar intereses resarcitorios, punitivos y de financiación respectivamente y su mecanismo de aplicación;

Que, mediante la Resolución de Rentas Provincia de Jujuy se modificó las tasas de interés de financiación de los regímenes permanentes de facilidades de pago en función a la cantidad de cuotas solicitadas;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo y es de su competencia, hacer recaudar los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, cánones y demás rentas municipales, según el Art. 161, inc. C, Ley Orgánica de Municipio 4466;

Que, en el art. 4, los impuestos municipales deberán presentar los siguientes principios equidad tributaria, proporcionalidad, progresividad en tal sentido cada contribuyente deberá aportar su justa parte para colaborar con el sostenimiento de los gastos públicos, dicho tributo no debe exceder lo que estime un juicio razonable prudencia teniendo en cuenta las consideraciones de cada caso concreto;

Que, dicha ley permite crear y aumentar los impuestos municipales a fin de satisfacer los gastos generales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respetando los principios contenidos en la Constitución de la Provincia, en su art. 216;

Que, el Estado establecerá mecanismo idóneos, eficaces, transparentes, accesibles, imparciales y expeditos, tanto judiciales como administrativos, para la prevención, conciliación y resolución de conflictos y de compensación a los consumidores afectados, sean individuales o de incidencia colectiva, art. 93 inc. 3, Constitución Prov. de Jujuy;

Que, es necesario instrumentar una normativa legal, a los fines de modular la realización del mismo;

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase que las tasas de interés resarcitorio y punitorio mensual, respectivamente que resulten aplicables para los tributos municipales serán las misma aplicables por la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy, o en la que en el futuro la reemplace, cuya publicación se efectúa al inicio de cada trimestre calendario en el sitio web RENTAS JUJUY. -

ARTÍCULO 2°.- Fíjese la tasa de interés resarcitorio y punitorio según el siguiente cuadro.

	% MENSUAL	% DIARIO
RESARCITORIO	7,47	0,249
PUNITORIO	8,62	0,2873

ARTÍCULO 3°.- Reglaméntese el art. 7 Adhesión al Régimen de la Ordenanza 917/CD/24 Régimen Especial de Regularización Tributaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7°.- las obligaciones por la cual se solicita la adhesión al régimen, incluirá recargos multas e intereses que establece en el ordenamiento fiscal vigente, siempre y cuando el contribuyente y/o responsable adopte algunas de las formas de cancelación de obligaciones que se detalla a continuación:

a) UNA CUOTA: con un descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO), si la totalidad de la deuda de capital que lo origina es cancelada en un solo pago por los diferentes medios de cobros habilitados por la Dirección de Rentas Municipal.-

b) HASTA TRES CUOTAS: Con un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO), si la totalidad de la deuda de capital que la origina es cancelada hasta tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas incluye un interés de financiación del 3% (tres por ciento).

c) HASTA DIEZ CUOTAS: Sin ningún tipo de descuento en Diez 10 cuotas, mensuales, consecutivas e iguales, que incluyen un interés de financiación del 5% (cinco por ciento).-

ARTÍCULO 4°.- Reglaméntese el art. 1 de la Ordenanza 917/CD/24 Régimen Especial de Regularización Tributaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- establézcase a partir del 02 de Enero del 2025, un REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA, de carácter permanente y sujeto a las características de cada caso aplicable a la cancelación de Tributos con el Objetivo de regularizar la situación del contribuyente con respecto a las tasas, cánones, contribuciones, gravámenes, multas, recargos, intereses y actualizaciones que recauda la Dirección de Rentas incluyendo el periodo vencido con fecha 31/12/2024

ARTICULO 5°.- Que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 02 de enero del 2025.-

ARTICULO 6°.- - Tomen conocimiento la Dirección de Rentas, a sus efectos, Cumplido, Archívese. -

C.P.N. Daniel Adán Villafañe
Secretario de Hacienda



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-****ORDENANZA N° 954/CD/2.024.-****CIUDAD EL CARMEN, 12 DIC. 2.024.-****VISTO:**

Ley N° 24.449 “Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, Ley N° 26.934 “Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos”, Ley Provincial N° 6.082 “Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores”, Ley Provincial N° 3.161 “Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy”, artículo 99, artículo 117 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de El Carmen; y...

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Tránsito 24.449 establece parámetros y responsabilidades en la vía pública en torno a la conducción bajo los efectos del alcohol y otras sustancias, y que su correcta aplicación implica también el fomento de conductas seguras dentro de la estructura laboral del Estado.-

Que, la Ley Nacional 26.934, denominada Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, promueve políticas públicas de prevención y tratamiento de los consumos problemáticos de alcohol y otras sustancias, destacando la importancia de estas medidas en el ámbito laboral para preservar la salud y seguridad de los trabajadores y de la comunidad en general.-

Que, la Ley Provincial 6.082 de Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores establece una tolerancia cero para quienes transitan en la vía pública, y en este sentido, la Municipalidad de El Carmen adhiere a esta normativa como parte de su compromiso con la seguridad pública y la integridad de los servicios que presta.-

Que, el flagelo del consumo y abuso de alcohol y sustancias prohibidas o ilegales en muchos casos conlleva a adicciones de las cuales lamentablemente los empleados municipales no están exentos.-

Que, las mismas afectan directamente la prestación debida de tareas por parte del trabajador, además de afectar su vida de relación, amistades, vínculos familiares y hasta la economía personal.-

Que, debe promoverse asimismo la reinserción y recuperación de aquellos empleados que caigan en adicciones en la medida que demuestren voluntad propia de superar dicha situación.-

Que, debe protegerse la integridad física de los empleados, como así también de los vecinos. Asimismo deben resguardarse los bienes municipales y la indemnidad patrimonial del estado local.-

Que, resulta fundamental implementar controles de alcoholemia en el ámbito de la Municipalidad, en especial para los empleados cuyas funciones impactan en la seguridad pública y el cumplimiento de los servicios a la comunidad, garantizando que cada trabajador se desempeñe en condiciones óptimas.-

Que, esta medida responde a un compromiso de cuidado y responsabilidad hacia los empleados, procurando un entorno laboral seguro y saludable, y favoreciendo la adopción de buenas prácticas en el ámbito municipal.-

Que, por todo lo expuesto, se considera pertinente la implementación de un sistema de control de alcoholemia regular para los empleados de la Municipalidad de El Carmen, a fin de promover un espacio laboral responsable y seguro para todos los agentes municipales y los habitantes de la ciudad.-

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 954/CD/2.024.-**

ARTICULO 1°.- Establézcase la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibidas y/o drogas ilegales durante la prestación de tareas, tanto en el horario normal y habitual como así también en los horarios extraordinarios y suplementario, para todo el personal dependiente de la municipalidad de El Carmen, a saber: funcionarios, concejales y personal de planta permanente, planta transitoria, contratados, pasantes y/o cualquier modalidad contractual a utilizarse en el futuro.-

ARTICULO 2°.- Test Toxicológico: Establézcase, con carácter obligatorio, la realización de test toxicológicos, mediante los mecanismos que correspondan para el conjunto del personal municipal, de manera aleatoria y periódica, los cuales podrán ser realizados por personal autorizado de la Dirección de Recursos Humanos y/o designado por el Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art 2, se procederá a la realización del test toxicológico de oficio y de manera aleatoria.

ARTICULO 4°.- En caso de que los test realizados arrojen resultados positivos y/o se verifique el consumo in fraganti de cualquiera de las sustancias mencionadas en el Art. 1°, el área de Recursos Humanos procederá a evaluar y aplicar las sanciones que considere pertinentes.

ARTICULO 5°.- Cumplida la sanción establecida en el artículo anterior y en caso de verificarse nuevos incumplimientos o desobediencia a los tratamientos de desintoxicación indicados el agente de planta permanente será pasible de las sanciones que establece el Estatuto del Empleado Municipal, Ley N° 3161 en los Artículos 173 y 174, sirviendo los antecedentes y actuaciones como base para la sanción respectiva.-

ARTICULO 6°.- Cumplida la sanción establecida en el artículo anterior y en caso de verificarse nuevos incumplimientos o desobediencia a los tratamientos de desintoxicación indicados el agente de planta permanente será pasible de las sanciones que establece el Estatuto del Empleado Municipal, Ley N° 3161 en los Artículos 173 y 174, sirviendo los antecedentes y actuaciones como base para la sanción respectiva.-

ARTICULO 7°.- En el caso de agentes contratados o planta transitoria (personal sin estabilidad) y de darse los supuestos del Art. 4°, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su suspensión o cese inmediato de la relación de empleo público por culpa del trabajador sin derecho a compensación y/o indemnización alguna, según la gravedad del caso.-

ARTÍCULO 8°.- De todo lo actuado en los diversos casos y circunstancias se dejara constancia por escrito en los legajos respectivos.-

ARTICULO 9°.- Envíese copia de la presente a todas las Secretarías dependientes de la Municipalidad de El Carmen. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**DECRETO N° 0505/2024.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 30 DIC. 2024.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 954/CD/2024, referente a “CONSUMO DE ALCOHOLEMIA Y PREVENCIÓN DE CONSUMO PROBLEMATICOS EN EL AMBITO LABORAL MUNICIPAL”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 954, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.-

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN





DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlguese la Ordenanza N° 954/CD/2024, referente a “CONSUMO DE ALCOHOLEMIA Y PREVENCIÓN DE CONSUMO PROBLEMÁTICOS EN EL ÁMBITO LABORAL MUNICIPAL” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante del día 12 diciembre de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la ley Orgánica de municipios N° 4.466.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Víctor H. González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN.-

ORDENANZA N° 961/CD/2.024.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 27 DIC. 2.024.-

VISTO:

El plano de mensura correspondiente a la calle Bolívar del Barrio San Martín, entre las calles Presidente Perón y Laprida, aprobado según las normativas vigentes, en el que se establece un ancho total de calle de 12,50 metros, la Ley Orgánica de Municipio N° 4.466, artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;...

CONSIDERANDO:

Que, la vereda existente de un lado de la calle posee un ancho de 4,90 metros aprox. y data de las décadas de 1970/80, siendo esta una característica consolidada en el tiempo.-

Que, dicha vereda contiene la instalación de servicios públicos esenciales, como postes de energía eléctrica y otros elementos necesarios para el suministro de servicios a los vecinos de la zona.-

Que, se propone la construcción de una nueva vereda de 2,00 metros de ancho en el lado opuesto de la calle, garantizando una calzada vehicular de 5,50 metros aprox, la cual resulta la medida mínima para el tránsito vehicular local.-

Que, en el marco de una ciudad más amigable para los peatones y conforme a las tendencias urbanísticas actuales, es prioritario destinar las veredas exclusivamente al uso peatonal, promoviendo el orden y la seguridad en el espacio público.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 961/CD/2.024.-

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que el ancho total de la calle Bolívar del Barrio San Martín, entre las calles Presidente Perón y Laprida, es de 12,50 metros, conforme al plano de mensura debidamente aprobado.-

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese la existencia de la vereda de 4,90 metros de ancho en uno de los lados de la calle Bolívar, destacando que dicha vereda contiene las instalaciones de servicios públicos como postes de energía eléctrica y otros elementos esenciales.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase la construcción de una nueva vereda de 2,00 metros de ancho en el lado opuesto de la calle Bolívar, con el objetivo de garantizar una calzada vehicular central de 5,60 metros.-

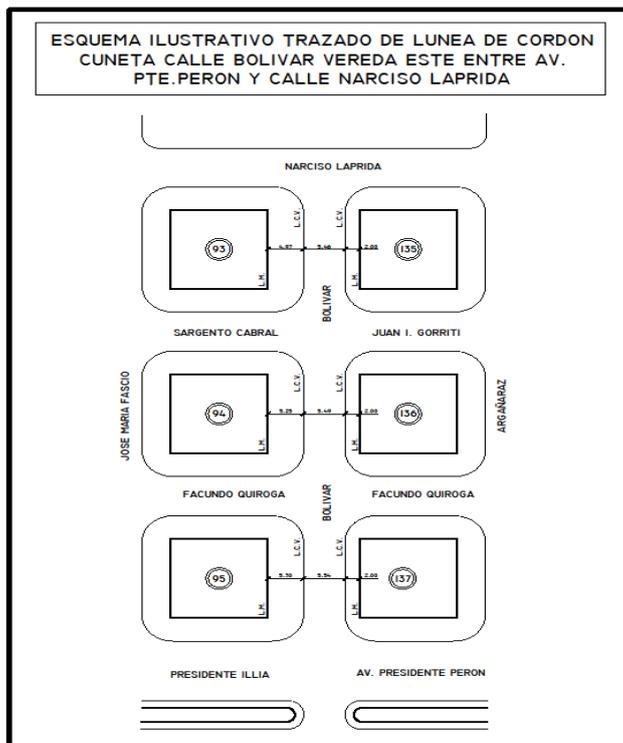
ARTÍCULO 4°.- Prohíbese la instalación de postes de luz, estructuras de telecomunicaciones u otros servicios públicos en la nueva vereda de 2,00 metros, destinándola exclusivamente al tránsito peatonal, priorizando la seguridad y comodidad de los peatones.-

ARTÍCULO 5°.- Queda terminantemente prohibido que empresas prestadoras de servicios instalen postes, cables, o cualquier infraestructura en la nueva vereda de 2,00 metros. Asimismo, se prohíbe a los vecinos la colocación de cualquier elemento que obstruya la libre circular peatonal, tales como macetas, escombros, carcerería u otros objetos.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al área técnica correspondiente a realizar los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

- Se adjunta plano esquemático de referencia





Enero, 20 de 2025.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
DECRETO N° 0014/2024.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 13 ENE. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 961/CD/2024, referente a “Regulación de Ancho de Vereda y Calzada en la Calle Bolívar del Barrio San Martín”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 961, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.-

Que conforme lo dispuesto por el Art.157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlguese la Ordenanza N° 961/CD/2024, referente a “Regulación de Ancho de Vereda y Calzada en la Calle Bolívar del Barrio San Martín”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 27 de diciembre de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la ley Orgánica de municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Lic. Víctor H. González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
ORDENANZA N° 962/CD/2.024.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 27 DIC. 2024.-

VISTO:

El crecimiento poblacional, que trajo aparejado el incremento de viviendas atendiendo esta situación el Municipio acompaña la petición presentada mediante Nota N° 83/24.- por los vecinos del Loteo San Luis, la Ley Orgánica de Municipio N° 4.466, artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;...

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos asentados en estos nuevos sectores requieren la identificación de las calles y la correspondiente numeración de sus domicilios, para el sentido de pertenencia y arraigo que ello conlleva.-

Que, de acuerdo al croquis proporcionado por los vecinos se puede observar la ausencia de nombres de las calles como así también al espacio verde del barrio.-

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA

LA ORDENANZA N° 962/CD/2.024.-

ARTÍCULO 1°.- Imponer de nombres a las calles y espacio verde que al día de hoy carecen de denominación del Loteo San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Designar con los siguientes nombres a las vías existentes: **Estrecho de Magallanes, Canal de Beagle, Mar Argentino, Bahía San Sebastián y el espacio verde denominarlo Islas Malvinas.-**

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo y las Áreas correspondientes para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
DECRETO N° 0022/2024.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 14 ENE. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 962/CD/2024, referente a “Nombre de las calles y el espacio verde del Loteo San Luis”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 962, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.-

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1; Promúlguese la Ordenanza N° 962/CD/2024, referente a “Nombre de las calles y el espacio verde del Loteo San Luis” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 27 de diciembre de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la ley Orgánica de municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Víctor H. González
Intendente





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Objeto: "OBRA: FALTANTE DUPLICACION DE CALZADA RUTA NAC. N° 34- PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO: ACCESO SALTA - SAN PEDRO DE JUJUY -SECCION: KM 1149 - KM 1176"

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 CTVOS. (\$ 63.755.234.451,19).-

Fecha de Apertura de Propuestas: 19 DE FEBRERO DE 2025- HORA: 10,30 en la Dirección Provincial de Vialidad.

Precio del Pliego: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.00,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.482/2024

Adquisición de Pliego: Hasta las 12:00 hs. del día 18 de Febrero de 2025 mediante transferencia al CBU 0110488620048820223791 cuenta corriente del Banco Nación a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, debiendo acreditarse la misma a través del comprobante emitido por División Tesorería de la Repartición.-

Presentación de Propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicada en calle Ascasubi esq. Ruta provincial N° 56, B° Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 09:30 hs del día 19 de Febrero de 2025.-

Plazo para Consultas y Aclaraciones: Hasta siete (7) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas en la Dirección Provincial de Vialidad.-

15/17/20/22/24 ENE. LIQ. N° 38602 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA N°11. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de octubre de 2024, siendo las 17:00 horas se reúnen la Sra. Gladis Burgos Barro DNI N° 93.092.384 y la Sra. Noemí Gladys Burgos DNI N° 23.643.477 socias de **EL NUEVO TONEL SRL.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Estando presente el 100% de los socios con derecho a voto de El Nuevo Tonel S.R.L., se procede a tratar los siguientes temas: 1- Consideración y aprobación de estados contables por los periodos 2022-2023, 2023-2024. 2-Elección de socio gerente a cargo de la administración y representación de la sociedad. Punto N° 1- Toma la palabra la Sra. Noemí Gladys Burgos para hacer una síntesis de los avances logrados en materia de inclusión en el mercado de los productos que la sociedad comercializa lo que ha redundado en los resultados positivos de los estados contables, proponiendo que los mismos sean aprobados en su totalidad. La Sra. Gladis Burgos Barro presta conformidad a la moción, quedando aprobado los estados contables por los periodos 2022-2023 y 2023-2024. Punto N° 2- La Sra. Gladis Burgos Barro, toma la palabra y propone que sea la Sra. Noemí Gladys Burgos la que continúe con el cargo de socio gerente y administradora representante de la sociedad por el periodo de (2) años. La Sra. Noemí Gladys Burgos, acepta la designación. Por último, se encomienda a la nueva gerente a realizar los trámites pertinentes para dejar registrado todo lo actuado en esta reunión, en los organismos de contralor. Sin otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 18:00 horas. En prueba de conformidad los socios firman al pie de la presente.- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 024-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-477-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 06 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 ENE. LIQ. N° 38607 \$2.900,00.-

Declaración Jurada: Reunidas las socias de **EL NUEVO TONEL SRL.**, la Sra. Noemí Gladys Burgos DNI N.° 23.643.477 y la Sra. Gladis Burgos Barro DNI N.° 93.092.384, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la Inspección General de Justicia, las que suscribimos el presente instrumento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidas en los alcances de la Resolución U.I.F N° 11/2020 y modificatoria como Personas Expuestas Políticamente.- Asimismo por este acto declaramos bajo juramento que no nos encontramos incluidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DOMICILIO ELECTRONICO: Se fija como domicilio electrónico de la empresa el e-mail: vineria_el_tonel@hotmail.com.- En este acto, las comparecientes autorizan al Dr. Hugo Alberto Lara (h) MP 1575 y/o a la persona que éste designe para gestionar o solicitar la registración de la presente declaración jurada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00903083- ESC. Luis Horacio Verdun- ADSC. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 024- DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-477/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de enero de 2025.-

VISTO:





Las actuaciones de referencia en las que el DR. HUGO ALBERTO LARA, en carácter de autorizado de la firma EL NUEVO TONEL SRL., solicita INSCRIPCIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y ELECCIÓN DE SOCIO GERENTE DE LA FIRMA EL NUEVO TONEL SRL. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de la copia del Acta N° 11 del día 20 de octubre de 2024, con firmas certificadas por la Escribana Publica Andrea Carina Lacsí Titular del Registro Notarial N° 10, declaración jurada de fs. 11/12 con firmas certificadas por el Escribano Publico Luis Horacio Verdun Adscripto al Registro Publico Notarial N° 67, firmadas por Gladys Burgos Barro D.N.I. N° 93.092.384 Y Noemí Gladys Burgos, con diligencias a cargo del Dr. Hugo Alberto Lara o persona que designe.

ARTÍCULO 2°.- AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

Dr. Luis Raúl Pantoja

Director Provincial de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado

20 ENE. LIQ. N° 38611 \$2.400.00.-

Contrato de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. ANIBAL CRUZ, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 28/07/1977, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real sito en Avenida Paso de Jama s/n° de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, con DNI/CUIL N° 20-25780123-4; y CELINA ELVIA CRUZ, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 30/06/2003, de estado civil soltera, profesión trabajadora independiente, con domicilio real sito en Avenida Paso de Jama s/n°, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, con DNI/CUIL N° 27-43790631-4, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias Leyes 22.169, 22.315, 22.316, 24.09, 24.522, 24.587, 26.047, 26.831 y 26.994 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Cláusula 1°:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de “SERVICIOS MINEROS CREANC S. R. L.”. Sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Mza. 16 Lote 28 Barrio 9 de Julio, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, talleres o corresponsalías en el país o en el exterior.- **Cláusula 2°:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. Se establece como email o domicilio electrónico de La Sociedad el de serviciosmineroscreanc24@gmail.com.- **Cláusula 3°:** La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o por intermedio de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, proporcionar, todo tipo de servicios, técnicos, administrativos o de supervisión a empresas mineras, como así también el estudio, desarrollo, ejecución y mantenimiento de toda clase de Proyectos de Construcción e Ingeniería; realizar logística, manejo y transporte de cargas en general relacionados con la actividad minera, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, ffcc, etc.), obras de construcción, alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios, alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal, actividades administrativas y servicios de apoyo, alquiler y servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado). Así también, todo servicio relacionado con el apoyo y logística de empresas industriales y mineras, mantenimiento de maquinarias y servicios en general, en todo el territorio nacional e internacional. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con Entidades Bancarias y financieras legalmente constituidas; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Por último, otorgar, representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. **Cláusula 4°:** El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000) que se divide en mil cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1.000), con derecho a voto cada cuota, suscrita por ambos socios en iguales proporciones, es decir, en quinientas cuotas cada uno. Los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el Setenta y cinco por ciento (75%) restantes lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma, conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **Cláusula 5°:** En caso de que uno de los socios no integre las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, que así lo desee y lo manifieste en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Cláusula 6°:** Los socios no pueden ceder sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable del otro socio. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndole ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y al socio restante. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha del retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550. **Cláusula 7°:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, unificando la personería, en uno solo de ellos, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del Art. 155 de la Ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato. **Cláusula 8°:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Sexta.- **Cláusula 9°:** La Sociedad, prescinde de la Sindicatura, en los términos del art. 158 de la LSC. **Cláusula 10°:** La administración de la Sociedad estará a cargo del Socio ANIBAL CRUZ, quien revestirá el cargo de Gerente, por el plazo de cinco años, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo





establezca la Asamblea de socios. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. **Cláusula 11ª:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **Cláusula 12ª:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el administrador suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **Cláusula 13ª:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **Cláusula 14ª:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Socio Gerente.- **Cláusula 15ª:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **Cláusula 16ª:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **Cláusula 17ª:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 50% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **Cláusula 18ª:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, el síndico y el socio presente que se designará en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **Cláusula 19ª:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente que se halle presente o que se elija para ello, el que no tiene voto y si voz en las cuestiones relativas a su gestión.- **Cláusula 20ª:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **Cláusula 21ª:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **Cláusula 22ª:** La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de tres años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294 al 296 de la Ley N° 19.550.- **Cláusula 23ª:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.- **Cláusula 24ª:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **Cláusula 25ª:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **Cláusula 26ª:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **Cláusula 27ª:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante dos años por el socio que detente la gerencia o administración de La Sociedad.- **Cláusula 28ª:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS – TITULARES DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO-ACEPTACION DE CARGOS - DECLARACION JURADA. I. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se designa a ANIBAL CRUZ, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 28/07/1977, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real sito en Avenida Paso de Jama s/n° de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, con DNI/CUIL N° 20-25780123-4, como socio gerente, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Es administrador suplente CELINA ELVIA CRUZ, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 30/06/2003, de estado civil soltera, profesión trabajadora independiente, con domicilio real sito en Avenida Paso de Jama s/n°, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, con DNI/CUIL N° 27-43790631-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **II. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de la letrada GRACIELA NOEMI GASPAS, abogada del foro local, con M. P. N° 2.065, Mat Fed. T. 109 F. 620, DNI N° 25.613.956 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. En prueba de conformidad, a los 26 días del mes de julio de 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00879676- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO- TIT. REG. N° 102- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 012/DPSC/2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-556/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2025.-

VISTO:





Las actuaciones de referencia en las que la Dra. GRACIELA NOEMI GASPARG, en carácter de APODERADA de "SERVICIOS MINEROS CREANC S. R. L.", solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 26 de julio de 2024 de "SERVICIOS MINEROS CREANC S. R. L.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°.- AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

Dr. Luis Raúl Pantoja

Director Provincial de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado

20 ENE. LIQ. N° 38606 \$3.700.00.-

Instrumento Constitutivo de "RUBEN ABASTO SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 26 de Noviembre de 2024 comparece el señor FABRICIO SANTIAGO VERAMENDI DNI N° 27.481.827, nacido el 25 de Julio de 1979, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Lugones 57 de ésta Ciudad, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550 y resuelve constituir una Sociedad Unipersonal por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **L- ESTIPULACIONES ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RUBEN ABASTO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Remedio de Escalada 189, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, por sí o para terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización y transporte (flete) por mayor y menor de carnes ya sea vacuna, porcina, avícola, y/o la que resulte autorizada por la autoridad competente para su consumo. Asimismo, podrá comercializar mercaderías que resulten de la industria alimenticia, bebidas, artículos de bazar y afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$ 15.000.000 representado por cien acciones ordinarias escriturales, de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los





socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. II.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1.** Sede Social: Establecer la sede social en la calle Remedio de Escalada 189 Villa San Martín, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Depto. Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2.** Capital Social: El socio Fabricio Santiago Veramendi DNI 27.481.827 suscribe el 100% del capital social al suscribir la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de ciento cincuenta mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito que se realizará en el Banco Macro en la cuenta que se abrirá a tales efectos en el proceso de inscripción de la presente sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Fabricio Santiago Veramendi DNI 27.481.827 CUIL 20-27481827-2, argentino, nacido el 25 de julio de 1979, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Lugones N° 57, San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, constituye domicilio especial en Remedios de Escalada 189 y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es: estudiojuridicojung@hotmail.com. Designar administrador suplente a: SILVANA JUDITH VILLARREAL DNI 32.534.905 CUIL 27-32534905-6 argentina, nacida el 29 de Noviembre de 1986 de Profesión Docente, estado civil casada, con domicilio en calle Lugones 57, San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550 constituye domicilio especial en la sede social ya manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, asumiendo la administradora suplente en caso de incapacidad y/o imposibilidad sobreviniente. **4.** Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos Y financiamiento del terrorismo se declara bajo juramento que el Sr Fabricio Santiago Veramendi DNI 27.481.827, estado civil casado, con domicilio en calle Lugones 57, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600, Dto. Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy es el beneficiario final de la sociedad en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de los Dres María Milagros Jung y Gustavo Javier Jung, abogados, DNI 40.152.677, MP 4638 y DNI 20.346.374, MP 1241 respectivamente para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Regulación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público/d privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00904971- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 003/ DPSC/2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-559/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que la DRA. MARIA MILAGROS JUNG, en carácter de APODERADA de "RUBEN ABASTO S.A.S.", solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 26 de noviembre de 2024 de "RUBEN ABASTO S.A.S.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°.- AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

Dr. Luis Raúl Pantoja

Director Provincial de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado

20 ENE. LIQ. N° 38608 \$3.700,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "BULEBAR S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de noviembre de 2024, comparece el señor HUGO IVAN MOISES, D.N.I. N° 33.255.140, CUIT 20-33255140-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de septiembre de 1987, de 37 años de edad, de profesión empresario, casado, con domicilio real en calle Mítre N° 136 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "BULEBAR S.A.S." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.-** DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA.-** OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Estudio, diseño, planificación y ejecución de todo tipo de obras civiles y de construcción, tanto públicas como privadas, en el país o en el extranjero, como así también la realización de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones en inmuebles; b) Compraventa al por mayor y menor, distribución, comercialización, comisión, consignación de artículos y productos eléctricos y de luminaria; c) Explotación y administración de locales gastronómicos, en especial bares y confiterías. Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA.-** CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) representado por ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales suscribe en su





totalidad el señor HUGO IVAN MOISES. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercer sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA.- ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.- ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social finalizará el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio establece que: 1. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en calle Mitre N° 132 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de OCHOOCIENTAS (800) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular: Al señor HUGO IVAN MOISES, D.N.I. N° 33.255.140, CUIT 20-33255140-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de septiembre de 1987, de 37 años de edad, de profesión empresario, casado, con domicilio real en calle Mitre N° 136 de la ciudad de San Pedro de Jujuy Designar Administradora suplente: A la señora ROMINA SOLEDAD PÉREZ, D.N.I. N° 34.865.761, CUIT 27-34865761-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1989, empresaria, casada, con domicilio real en calle López y Planes N° 156 de la ciudad de San Pedro. Los administradores designados, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Mitre N° 132 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: hugo2011.him@gmail.com.- 5. AUTORIZACIONES: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468 y a los C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE, D.N.I. N° 36.048.412, MP N° 1740; GUADALUPE BRANDI, D.N.I. N° 40.898.488, MP N° 2280; SOFIA ELIANA GARCÍA, D.N.I. N° 41.816.689; y CARLA MARÍA ALFONSO, D.N.I. N° 40.710.616, M.P. N° 2318, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o



Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado.- ACT. NOT. N° B 00878669- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 794- DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-516/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de "BULEBAR S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 13 de noviembre de 2024 de "BULEBAR S.A.S.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°.- AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

Dr. Luis Raúl Pantoja

Director Provincial de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado

20 ENE. LIQ. N° 38598 \$3.700,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "DULCE TENTACIÓN S.A.S." En la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 02 de agosto de 2024 comparece la Sra. ROMINA SOLEDAD PÉREZ, DNI 34.865.7961, CUIT 27-34865761-0, de nacionalidad argentina, nacida el 03/11/1989, de profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio legal en calle López y Planes N° 156 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y resuelve constituir una sociedad por acciones simplificadas Unipersonal de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "DULCE TENTACIÓN S.A.S.". y tendrá su domicilio legal en Calle Mitre N° 132 – Barrio Centro de la ciudad San Pedro de Jujuy, de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto la sociedad tiene por objeto por sí, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: A) la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de confitería, panadería, pastelería y repostería; de insumos para pastelería y confitería; la producción y decoración de tortas; B) servicios de lunch y catering para fiestas y eventos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; C) alquiler de sillas, mesas, mesones y comercialización de todo tipo de artículos de decoración para fiestas y eventos. Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos, comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es de PESOS UN MILLON (1.000.000) dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos MIL (1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N 27349 suscripción e integración del Capital Social. En este acto, la Sra. ROMINA SOLEDAD PÉREZ suscribe la totalidad de las acciones, es decir un capital de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencias de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SEPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no cuyo número se indicará en el tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, una administración suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad se integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuera plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N 27.349. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad la citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es probado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como designación y la renovación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para optar en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los



socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de acta. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO.** Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaboran los estados contables conforme a las normas contables vigente. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO UNDECIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y sindico en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Pedro de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: N° 1** En este acto, la socia establece que: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en el siguiente domicilio: Mitre 132- Barrio centro – San Pedro de Jujuy. - - Provincia de Jujuy, República Argentina, declarando bajo fe de juramento que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad. Asimismo, el socio declara que el correo electrónico de la sociedad es romi.pz146@gmail.com. 2. CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el 100% del capital social por la cantidad de cien (100) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: En este acto se designa Administrador titular a la Sra. ROMINA SOLEDAD PÉREZ, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta El Administrador designado, acepta el cargo que le han conferido, y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Se designa como Administrador suplente al Sr. HUGO IVÁN MOISÉS, DNI N° 33.255.140, CUIT N° 20-33255140-0 argentino, nacido el 07/09/1987, casado, comerciante, con domicilio real y legal en la calle Mitre N° 136, quien acepta el cargo que le han conferido, y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. AUTORIZACIONES: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468, al C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE, D.N.I. N° 36.048.412, M.P. N° 1740, a la C.P.N. SOFIA ELIANA GARCIA, D.N.I. N° 41.816.689, y a la C.P.N. GUADALUPE BRANDI, DNI N° 40.898.488, M.P. N° 2280, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el CPN FACUNDO NICOLAS JURE actúe como administrador de relaciones fiscales.- ACT. NOT. N° B 00862503- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 546- DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-339/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 SEP. 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que el DR. ADRIANO MORONE, en carácter de APODERADO de “DULCE TENTACION S.A.S.”, solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 2 de agosto de 2024 de “DULCE TENTACION S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°.- AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

Dr. Luis Raúl Pantoja

Director Provincial de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado

20 ENE. LIQ. N° 38597 \$3.700,00.-

REMATES

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL



**MAT 33 F 230 L 79:**

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas 5 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **ONORATI CORTEZ**, JORGE RAFAEL, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, 2023, AF950CI, BASE \$25.564.700; **ALARCON AGUIRRE**, ANDREA VERONICA, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM, 2013, MHC425, BASE \$ 2.163.100; **PAREDES**, CELIA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, 2023, AG022ON, BASE \$ 26.763.300; **CARDOZO BERTOLONE**, MONICA ALEJANDRA, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, 2023, AG239NM, BASE \$9.495.200; **SANDOVAL**, DAMIAN EDUARDO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL 1.4 L, 2014, NPS581, BASE \$ 3.806.200, en el estado que se encuentran y exhiben el 31 de enero y 1 y 3 de febrero de 10:00 a 12:00 hs., en la calle Bernardino Rivadavia 2270 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Y 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **ALANCAY ROJAS**, CINTYA JULIETA, RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN LIFE 1.6, 2023, AG255NP, BASE \$ 8.371.000, en el estado que se encuentra y exhibe del 28 de enero al 3 de febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de enero 2025.- Walter Fabián Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

20 ENE. LIQ. N° 38614 \$4.800,00.-